



Resolución Ministerial N° 271-2012-MC

Lima, 17 JUL. 2012

Vistos, la Carta N° 20139 de fecha 04 de julio de 2012 del Director del Equipo de Trabajo Decente y Oficina de Países de la OIT para el Cono Sur de América Latina y el Memorándum N° 144-2012-VMI-MC de fecha 04 de julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones planificar, concertar, articular y coordinar con los niveles de gobierno que corresponda las actividades de fomento, asistencia técnica, apoyo y consulta popular para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, establece que el Viceministro de Interculturalidad ejerce la función de promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras funciones;

Que, el Equipo de Trabajo Decente y Oficina de Países de la OIT para el Cono Sur de América Latina por intermedio de su Director, se dirige al Viceministro de Interculturalidad indicando que se realizará un Encuentro Internacional "Experiencia comparada sobre el derecho a la consulta de los Pueblos Indígenas y Tribales en virtud del Convenio 169 de la OIT" el día 24 de julio de 2012 en la Oficina de la OIT en la ciudad de Santiago, República de Chile. Por tal motivo, cursa invitación al mismo para que participe en dicho evento, a fin de compartir y difundir la interesante experiencia del Perú en materia del derecho a la consulta de los pueblos indígenas;

Que, en el mismo documento, se indica que la OIT cubrirá los gastos de viaje y su estadía en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, por las razones expuestas, se ha estimado por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Iván Kriss Lanegra Quispe, Viceministro de Interculturalidad, del 23 al 25 de julio de 2012 a la ciudad de Santiago, República de Chile;



Que, el numeral 3) del Artículo 26° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que el Ministro puede encargar a un Viceministro para que, con retención de su cargo, desempeñe el de otro Viceministro por ausencia del titular. Por tal razón, corresponde encargar las funciones del Viceministro de Interculturalidad al Viceministro de Patrimonio e Industrias Culturales, mientras dure la ausencia del Titular;

Estando a lo visado por el Secretario General y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

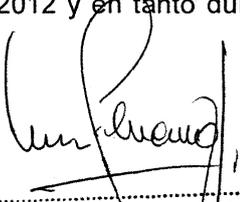
Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del señor Iván Kriss Lanegra Quispe, Viceministro de Interculturalidad, del 23 al 25 de julio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar al Ministro de Cultura, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- Encargar las funciones del Viceministro de Interculturalidad al señor Rafael Varón Gabai, Viceministro de Patrimonio e Industrias Culturales con retención de su cargo, a partir del 23 de julio de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

